

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, un escrito del apoderado de la parte demandante solicitando emplazar a un demandado. Queda para proveer.

Palmira V, 31 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1062
RADICACIÓN No. 2020-00213-00**

En atención al informe de secretaría que antecede y verificado el mismo, la parte actora solicita el emplazamiento del demandado señor ANDRES FERNANDO GARCIA PINTO, aduciendo que a pesar de ser representante legal de la sociedad GERENCIA PROMOCION INMOBILIARIA, no ha logrado al día de hoy notificarlo ni encontrar su ubicación exacta.

Al respecto, considera el juzgado que a pesar de la justificación de la apoderada judicial, lo pretendido no es procedente, porque en el apartado de notificaciones del escrito de la demanda, hay direcciones físicas y de correo electrónico mediante las cuales puede tramitar la debida notificación con base en la norma procesal o la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, esta judicatura no sólo se abstendrá de ordenar el emplazamiento deprecado, sino que además requerirá a la parte actora para que se atenga al numeral segundo del auto No. 612 de siete (7) de septiembre de 2022, es decir, proceda a realizar la notificación del extremo demandado, sociedad GERENCIA PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.S. y el señor ANDRES FERNANDO GARCIA PINTO, en los términos expuestos en el presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento solicitado por lo expuesto anteriormente.

2. REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de esta demanda, es decir, notificar al extremo demandado **sociedad GERENCIA PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.A.S. y el señor ANDRES FERNANDO GARCIA PINTO**, tal como lo establece la normatividad procesal civil, so pena de aplicar lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4292c1ba4ec988ad57e9738da5373cd0d26d623f71d5601f823472d0ec847c**

Documento generado en 12/09/2022 11:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>